



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-106359474-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 29 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-56862077- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2254/19 (RESOL-2019-2254-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 11/13 del IF-2019-56920085-APN-DGDMT#MPYT del EX – 2019-56862077-APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en las paginas 15/23 del IF-2019-56920085-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2514/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.29 15:37:58 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.29 15:37:58 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Junio 2019, se reúne el representante de TREVES ARGENTINA S.A., el Sr. Jonathan Abdelnabe, como Gerente de Recursos Humanos en adelante "TREVES", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial, Sergio Pignanelli; Subsecretario Gremial; Gustavo Auteda, Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ariel Fredes, Delegado General; el colaborador gremial Gustavo Adolfo Beade, Delegados Claudio Gabriel Balladares y Alejandro Ramón Fernández en adelante el "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, EXPRESAN:

CONSIDERANDO la situación es tal que fuimos notificados que nuestros principales clientes, nos informaron una caída drástica de los volúmenes traduciéndose esto en una severa caída de ventas de TREVES ARGENTINA. Ante esta realidad la compañía **no tiene labores que asignar a parte del personal.**

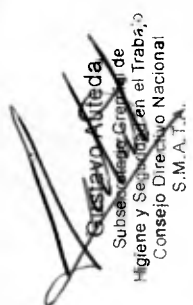
Teniendo en cuenta lo mencionado ut supra la empresa manifiesta que se ve en la necesidad de establecer un esquema de suspensión desde el Jueves 6 al Viernes 14 de Junio de 2019 inclusive para todo el personal comprendido dentro de convenio y fuera del convenio colectivo de trabajo.

La empresa se compromete a no realizar despidos sin justa causa mientras dure la medida y ambas partes acuerdan reunirse en el caso de que se presente una situación extraordinaria que amerite modificaciones que sean necesarias.

Primero.- Teniendo en cuenta lo mencionado, las partes (en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo) acuerdan que se procederá a suspender el día Jueves 6 y Viernes 7 inclusive, la cantidad de 85 trabajadores (ANEXO I). Los días lunes 10, Martes 11 y Miércoles 12 inclusive, la cantidad de 22 trabajadores (ANEXO II). Los días Jueves 13 y Viernes 14 inclusive, la cantidad de 85 trabajadores (ANEXO III), los mismos se encuentran individualizados y todos se encuentran comprendidos dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1345/13 "E. El anexo firmado por las partes es parte integrante e indivisible del presente acuerdo.

Segundo: se conviene que durante el periodo de suspensión, los trabajadores recibirán (en los términos ya detallados del art. 223 bis LCT.) una asignación económica extraordinaria no remunerativa equivalente al 70% (setenta por ciento) del salario bruto que le hubiera correspondido al trabajador.

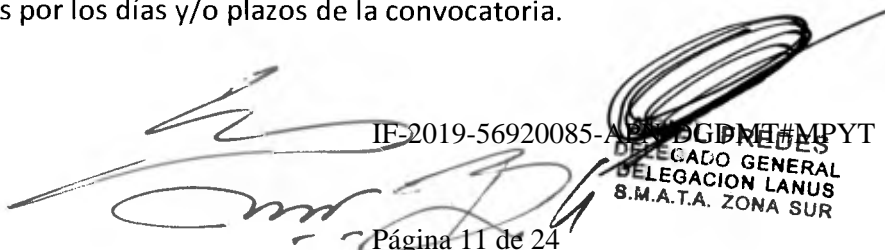
Tercero: las partes acuerdan que, si eventualmente las terminales automotrices convocaran de manera extraordinaria a su personal y se reanuda la producción, la empresa podrá convocar al personal detallado en el Anexo a prestar labores efectivas, debiendo para ello cumplir con una antelación mínima de 24 hs., supuesto en el cual no se aplicarán las suspensiones por los días y/o plazos de la convocatoria.


Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo,
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Ricardo Jorge De Simone
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.


Jonathan Abdelnabe
Gerente RHH
Trevés Argentina S.A.


IF-2019-56920085-AR-2019-06-03
ARIEL FREDES
DELEGADO GENERAL
DELEGACION LANUS
S.M.A.T.A. ZONA SUR
Página 11 de 24


Cuarto: las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo. La presente acta elevara por ante el Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social de la Nación, para su homologación. Sin perjuicio para ellos, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES desde su firma, por efecto de los dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y comercial de la Nación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.




Jonathan Abdelnab
Gerente RHH
Trevés Argentina S.A

Por TREVES Argentina SA.

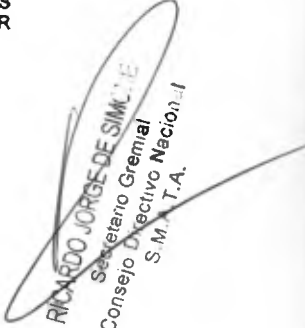


ABEL FREDES
DELEGADO GENERAL
DELEGACION LANUS
S.M.A.T.A. ZONA SUR

Por S.M.A.T.A.



Sergio Pignatelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



Gustavo Autada
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2254 ACU 2514-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.